

Resolución de la Secretaría General de Vivienda por la que se somete a consulta pública previa Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, contempla en su artículo 6, apartado a) que corresponde a la Secretaría General de Vivienda entre otras funciones, el impulso, ejecución y desarrollo de las medidas previstas en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, incorpora acciones y medidas para hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada. El Título IV contiene los programas destinados a paliar la vulnerabilidad residencial, destacando el programa de viviendas gestionadas por las Administraciones públicas, las entidades públicas y las del Tercer Sector de Andalucía, con la finalidad de crear una red de viviendas para su destino a víctimas de violencia de género, personas desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Por Orden de 10 de junio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.



Las citadas bases reguladoras establecieron una serie de requisitos para la concesión de ayudas al pago del alquiler de la vivienda habitual a personas especialmente vulnerables, de acuerdo con el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

El nuevo Plan Estatal de Vivienda aprobado mediante Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 establece nuevos criterios para este tipo de ayudas. Esta circunstancia, unida a la recientemente aprobada Ley 5/2025 de Vivienda en Andalucía, hace que se considere necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras que recojan esta nueva situación normativa.

Así, la finalidad de este Proyecto de Orden es el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería, de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	28/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 133.1 la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

1. Someter a consulta pública previa el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. .
2. La ciudadanía, así como todas aquellas entidades u organizaciones interesadas pueden enviar sus aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma, a través de esta dirección de correo electrónico:



ayudasalquiler vulnerables.cfatv@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos, o razón social, y la denominación de la entidad a la que represente.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo. Alicia Martínez Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	28/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	